

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 1, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).
(G. O. Nº 9197, del 24 de Agosto de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de donación suscrito entre el Estado

Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en fecha 25 de junio de 1970.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 25 de junio de 1970, entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE), representada por su Administrador señor J. Cimadevilla Valdez, por medio del cual el primero cede y traspasa, en calidad de DONACION a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE), una porción de terreno con área de 4,784.00 metros cuadrados, dentro de la parcela número 180-B, del D. C. N° 2, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$71,760.00 (SETENTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello nábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de junio de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), institución autónoma del Estado Dominicano, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada por su Administrador, señor J. CIMADEVILLA VALDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 3392, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONA-

CIÓN, a la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 4,784.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 180-B, del D. C. N° 2, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 180-B (Resto); al Este, Avenida Comandante Jiménez Moya; al Sur, Calle N° 4 y al Oeste, Parcela N° 180-B (Resto);”

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, dona el ESTADO DOMINICANO en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$71,760.00 (SETENTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ORO).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), en la construcción del edificio donde serán alojadas sus oficinas.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el presente inmueble en virtud del Certificado de Título N° , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo

Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de junio del año 1970.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR LA CORPORACION DOMINICANA
DE EMPRESAS ESTATALES, (CORDE)**

J. Cimadevilla Valdez

YO, DR. ANTONIO BALLESTER H., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores **JUAN RAMON CASTELLANOS Y J. CIMADEVILLA VALDEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, hoy día 25 del mes de junio del año 1970.

DR. ANTONIO BALLESTER HERNANDEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días

del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 2, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Universitaria Dominicana Inc.

(G. O. Nº 9197, del 24 de Agosto de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República

NUMERO 2

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de donación de terrenos suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Universitaria Dominicana Inc., en fecha 22 de julio de 1970;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 22 de